

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA

## LEGISLADORES

**Nº: 465**

**PERIODO LEGISLATIVO: 2019**

**Extracto:**

**P.E.P. MENSAJE Nº 33/19 PROYECTO DE LEY MODIFICANDO  
LA LEY PROVINCIAL Nº 69, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
PUERTOS. CREACIÓN.**

Entró en la Sesión de: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Girado a la Comisión Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Orden del día Nº: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
23 DIC 2019  
MESA DE ENTRADA  
N° 465 Hs. 11<sup>20</sup> FIRMA: [Firma]

Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Poder Legislativo  
PRESIDENCIA  
REGISTRO N° 5490  
23 DIC 2019  
HORA 10:45  
FIRMA  
Patricia E. FULCO

MENSAJE N° 33

USHUAIA, 23 DIC 2019



SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a los señores Legisladores, con el objeto de someter a su consideración el tratamiento del Asunto que se adjunta, relativo a la modificación de la Ley Provincial N° 69 - Dirección Provincial de Puertos.

La actividad portuaria es de vital importancia en virtud de la insularidad de la provincia y del resto de sus espacios constitutivos Islas Malvinas, Islas del Atlántico Sur y Antártida, dado que a través de la vía marítima se efectúa el aprovisionamiento de bienes y servicios que implican actividades de carga, pesca de altura, petróleo por intermedio de monoboyas, científicas, logística antártica y de cruceros turísticos; que revisten un destacado rol en el desarrollo económico y productivo provincial. Así como también, desde el punto de vista nacional es considerado estratégico al posibilitar la integración bioceánica respecto a las rutas marítimas meridionales vía el océano Atlántico o el océano Pacífico y al encontrarse próximo a la Península Antártica.

Teniendo en cuenta las funciones de la Dirección Provincial de Puertos, creada mediante Ley Provincial N° 69, y el incremento sostenido de la actividad portuaria marítima-lacustre es imprescindible jerarquizar la estructura organizativa provincial que, posibilite gestionar el crecimiento sustentable de la actividad portuaria de la provincia para lograr resultados económicos satisfactorios y promover una cultura de alto desempeño en un ambiente de trabajo seguro y motivador para todos sus usuarios, clientes, prestadores de servicios, empresas y la comunidad en general.

El principal objetivo de la institución es mantener el posicionamiento de la actividad portuaria comprometida con la sustentabilidad socioambiental y que logre ser reconocida por la innovación y transparencia en la gestión, como así también en servicios eficientes, seguros y de calidad que potencian la diversidad de cargas y servicios y que contribuyan con el desarrollo económico y social de la provincia.

Por tal motivo, solicitamos a los señores legisladores el acompañamiento al presente proyecto de ley sobre la modificación de la Ley Provincial N° 69, Creación de la Dirección Provincial de Puertos, con el fin de actualizar su marco legal, posibilitando y facilitando la concreción y cumplimiento de los objetivos enunciados.

Sin más, saludo a Ud. y los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

[Firma]

A LA SEÑORA  
PRESIDENTA DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Mónica Susana URQUIZA  
S/D.-

PASE A SECRETARIA  
LEGISLATIVA

[Firma]

[Firma]  
Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Mónica Susana URQUIZA  
Vicagobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

23 DIC 2019



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Modificación de la Ley Provincial N° 69, Dirección Provincial de Puertos. Creación.

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 5° de la Ley Provincial N° 69, Dirección Provincial de Puertos. Creación, por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 5°.- La Dirección Provincial de Puertos estará dirigida y administrada por un (1) Presidente designado por el Poder Ejecutivo Provincial. A los fines escalafonarios, el Presidente tendrá rango equivalente a Ministro del Poder Ejecutivo Provincial. El plazo de su mandato no podrá exceder el de la autoridad que lo designó.

Para acceder al cargo, el Presidente deberá reunir iguales requisitos y tendrá las mismas incompatibilidades y prohibiciones que los Ministros del Poder Ejecutivo Provincial.

La Dirección contará con un Vicepresidente, designado por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Presidente, y percibirá a los fines remunerativos el equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del Presidente. La permanencia del Vicepresidente, no podrá exceder a la del Presidente que lo propuso, salvo el caso previsto en el artículo 7°, inciso f), de la presente.

Además, a los efectos del enlace general entre las distintas áreas, contará con un Director Ejecutivo de Puertos dependiente de la Vicepresidencia. Será designado por el Presidente y no podrá exceder la permanencia del mismo. Percibirá una remuneración equivalente al setenta por ciento (70%) del Presidente.

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase el artículo 7° bis en la Ley Provincial N° 69, de Creación Dirección Provincial de Puertos, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 7° bis.- El Director Ejecutivo de Puertos tendrá las siguientes funciones:

- a) supervisar el correcto funcionamiento de las distintas áreas de la Dirección Ejecutiva, en base a las directivas reguladas del Vicepresidente;
- b) coordinar y monitorear las reglamentaciones pertinentes a buenas prácticas laborales suscriptas en el ámbito portuario;
- c) coordinar las reuniones del Consejo Asesor Portuario;
- d) coordinar grupos de trabajo con las Direcciones sobre los programas de fortalecimiento institucional y simplificación de trámites que se sugieran desde la Presidencia;
- e) coordinar con las áreas competentes los planes portuarios que la Presidencia propuso;



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



f) proyectar y proponer al Vicepresidente mejoras en la organización de los servicios de las diferentes áreas afectadas;

g) elaborar informes de gestión de las direcciones que conforman el organigrama; y

h) desempeñar toda otra función expresamente delegada por el Vicepresidente.”.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Lic. Paulo Agustín TITA  
MINISTRO JEFE DE GABINETE  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Prof. Gustavo A. MELELLA  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur